



DCU8

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0408/01/24

Oficio N° MICH/GA/04/3255/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 08 de julio de 2024

DANIEL ZAMUDIO MUÑOZ

COPROPIETARIO Y APODERADO LEGAL DE FAUSTINO ZAMUDIO MUÑOZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Enero de 2024, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/003/2024 de fecha 20 de Febrero de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/003/2024 de fecha 08 de Julio de 2024, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. D.G./001/0175/2024 de fecha 29 de Febrero de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Los Hornos	Querendaro	Michoacán	Daniel Zamudio Muñoz Copropietario y apoderado legal de Faustino Zamudio Muñoz

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Los Hornos

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	308002	2180712
2	307940	2180366
3	307838	2179910
4	307582	2179935
5	307581	2180153
6	307639	2180137
7	307760	2180841

Recibi Original
28/07/24
Lg. Gostoya Aguirre





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0408/01/24

Oficio N° MICH/GA/04/3255/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 08 de julio de 2024

8	307779	2180952
9	307860	2180879
10	307927	2180781

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Los Hornos	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Los Hornos	24.233	23.32	23.32

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Los Hornos	23.3 (veintitres punto tres)	2640.73 (dos mil seiscientos cuarenta punto setenta y tres)

Nombre del predio: Los Hornos

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/07/24 - 30/06/25	Abies religiosa	2.33	5.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/24 - 30/06/25	Otras hojosas	2.33	53.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/24 - 30/06/25	Pinus pseudostrobus	2.33	100.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/24 - 30/06/25	Quercus sp.	2.33	88.52	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/25 - 30/06/26	Abies religiosa	2.33	46.05	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0408/01/24
Oficio N° MICH/GA/04/3255/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 08 de julio de 2024

2	01/07/25 - 30/06/26	Otras hojosas	2.33	42.28	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/25 - 30/06/26	Pinus pseudostrobus	2.33	127.77	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/25 - 30/06/26	Quercus sp.	2.33	30.81	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/26 - 30/06/27	Abies religiosa	2.33	73.58	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/26 - 30/06/27	Otras hojosas	2.33	9.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/26 - 30/06/27	Pinus pseudostrobus	2.33	157.95	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/26 - 30/06/27	Quercus sp.	2.33	28.48	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/27 - 30/06/28	Abies religiosa	2.33	73.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/27 - 30/06/28	Otras hojosas	2.33	9.07	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/27 - 30/06/28	Pinus pseudostrobus	2.33	157.95	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/27 - 30/06/28	Quercus sp.	2.33	28.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/28 - 30/06/29	Abies religiosa	2.33	73.58	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/28 - 30/06/29	Otras hojosas	2.33	9.07	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/28 - 30/06/29	Pinus pseudostrobus	2.33	157.95	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/28 - 30/06/29	Quercus sp.	2.33	28.48	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/29 - 30/06/30	Abies religiosa	2.33	66.24	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/29 - 30/06/30	Otras hojosas	2.33	6.41	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/29 - 30/06/30	Pinus pseudostrobus	2.33	101.84	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/29 - 30/06/30	Quercus sp.	2.33	51.6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/30 - 30/06/31	Abies religiosa	2.33	70.62	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/30 - 30/06/31	Otras hojosas	2.33	16.06	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/30 - 30/06/31	Pinus pseudostrobus	2.33	110.17	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/30 - 30/06/31	Quercus sp.	2.33	72.98	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/31 - 30/06/32	Abies religiosa	2.33	60.85	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/31 - 30/06/32	Otras hojosas	2.33	18.34	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/31 - 30/06/32	Pinus pseudostrobus	2.33	119.42	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/31 - 30/06/32	Quercus sp.	2.33	90.01	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/32 - 30/06/33	Abies religiosa	2.33	49	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/32 - 30/06/33	Otras hojosas	2.33	13.47	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/32 - 30/06/33	Pinus pseudostrobus	2.33	122.85	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/32 - 30/06/33	Quercus sp.	2.33	89.48	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/33 - 30/06/34	Abies religiosa	2.33	45.94	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/33 - 30/06/34	Otras hojosas	2.33	15.51	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0408/01/24

Oficio N° MICH/GA/04/3255/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 08 de julio de 2024

10	01/07/33 - 30/06/34	Pinus pseudostrobus	2.33	113.44	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/33 - 30/06/34	Quercus sp.	2.33	104.48	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: MARIO MENDOZA ANGUIANO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 26, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MM - 405

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Los Hornos	D-16-072-HOR-001/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de



[Handwritten signature]





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0408/01/24

Oficio N° MICH/GA/04/3255/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 08 de julio de 2024

2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 25,660 Plantas de: Pinus pseudostrobus Y Abies religiosa, necesarias para reforestar una superficie de 22.326 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
12. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.- Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 11 de junio del 2024, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 5180, por esta Oficina de representación en el Estado de Michoacán, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/2459/2024, de fecha 26 de abril del 2024
13. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, para el Genero Quercus son: Quercus obtusata y Quercus laurina, para Otra Hojosas son: Arbutus xalapensis, Alnus jurullensis, Clethra mexicana y Ternstroemia lineata, para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semamat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0408/01/24

Oficio N° MICH/GA/04/3255/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 08 de julio de 2024

dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

- 15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
- C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
- C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
- C. Director General de La Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
- C. Presidente Municipal de Queréndaro. - Michoacán
- C. Ing. Mario Mendoza Anguiano.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Morelia, Mich.
- Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

